

AYUDAS PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA

Submedida 19.2 del PDR de Andalucía

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía ha publicado las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader. Estas subvenciones, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se dirigen al fomento del empleo, al crecimiento económico, a la innovación, a la conservación y a la protección medioambiental y patrimonial, así como a la mejora de la calidad de vida en el medio rural andaluz.

Normativa de referencia:

- Orden 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se convocan las ayudas prevista en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Aspectos importantes a destacar:

- Las personas o entidades que tengan la consideración de empresa deberán tener la condición de PYME, según definición de la UE (Reglamento 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio).
- Las personas físicas a título individual y/o particular podrán ser beneficiarias en su condición de autónomos, así como aquellas que se comprometan a darse de alta en dicho Régimen.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No ser una empresa en crisis, de conformidad con lo dispuesto en las Directrices comunitarias al respecto.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Aspectos importantes a destacar:

- Deberán ser técnica, económica y financieramente viables.
- No podrán estar iniciados (ni físicamente, ni pagos, ni anticipos), con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, ni con anterioridad al levantamiento del acta de no inicio, si procede.
- Los proyectos deberán contribuir, **obligatoriamente**, a la lucha contra el cambio climático a través de algunos de los siguientes aspectos:
 - Mejora la eficiencia energética o reduce el consumo de energía.
 - Utiliza, fomenta o desarrolla fuentes de energía renovables.
 - Reduce o depura la emisión de gases de efecto invernadero.
 - Reutiliza, recicla o reduce residuos.
 - Protege, conserva o implanta medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre aspectos anteriores.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias, entre otras (art. 32, Orden 23 de noviembre de 2017):

- Comunicar la obtención de otras ayudas.
- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones que se realizan con el proyecto subvencionado.
- Mantener las inversiones durante cinco años desde el pago final de la ayuda, en el caso de pymes tres años.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Cumplir con las normas de información y publicidad.
- Comunicar el cambio de domicilio y/o correo electrónico, incluso después del pago final de la ayuda.
- En el caso de jornadas, actividades formativas o de demostración, se deberá comunicar a la DGDSMR la fecha, lugar y horario al menos con 15 días de antelación.
- En el caso de que el proyecto subvencionado genere nuevos empleos que vayan a ser contabilizados en los criterios de selección, dichos empleos deberán mantenerse durante un mínimo de tres años desde la formalización del contrato.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes con cargo a la convocatoria del 2018 está **abierto desde el 8 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de enero de 2019**.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Tanto las solicitudes como la documentación adjunta exigida en las bases reguladoras, se presentarán en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de utilizarse el medio de presentación electrónico se hará a través de la dirección electrónica <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En el caso de que se utilice la **presentación electrónica** toda la **documentación que se adjunte** debe de hacerse **en formato pdf**.

Para ello, se deberá disponer de un sistema de firma electrónica o un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicios de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **Solicitud:** las solicitudes deberán formularse en el modelo establecido (Anexo II) en cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>
- **Memoria y Plan Económico** en el modelo establecido.
- **Declaración de pyme** en el modelo establecido.
- En el supuesto de personas físicas que no hayan iniciado su actividad, **compromiso de constitución** en el que conste una estimación del tamaño de empresa y en su caso estimaciones relativas a las empresas asociadas o vinculadas
- **Criterios de selección**, en el modelo establecido. En dicho documento se deberá **tildar** los criterios que correspondan y se deberá **explicar** detalladamente cada uno de ellos.

La persona que solicite la ayuda tiene que tener potestad para hacerlo, aunque la documentación correspondiente, certificado del órgano competente en la cual se especifique el acuerdo por el que se le

concede autorización para hacer la solicitud a la persona firmante, de fecha igual o anterior al registro de entrada de la solicitud, deberá aportarse en el momento de la Audiencia y Aceptación de la ayuda.

COSTES Y MODERACIÓN DE COSTES

Aunque junto con la solicitud de ayuda no es necesario presentar justificación de los costes y de la moderación de costes, esto si será obligatorio presentarlo tras la Propuesta Provisional de Resolución, y deberá ser conforme al presupuesto que figure en el Plan Económico presentado junto con la Solicitud de Ayuda, por lo que se realiza las siguientes recomendaciones.

- **Ejecución de obra promovidas por entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**

1.- En el caso de **contratos menores**:

- Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente, siempre que la normativa reguladora no exija un proyecto técnico. La memoria deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.
- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades.

2.- En el caso de **contratos mayores** (superiores a 40.000 €):

- Proyecto técnico, según el artículo 233 de la LCSP, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar, o no existan precios para determinadas unidades de obra, o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra y deberá de justificar la situación excepcional.

- **Ejecución de obra promovidas por personas o entidades privadas no sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**

- Proyecto técnico, ajustado a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

En los supuestos que la Ley no contemple la redacción de proyecto técnico, se aportará una Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente. La memoria deberá incluir presupuesto y mediciones desglosados a nivel de capítulos y unidades de obra, con indicación de las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición.

- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, desglosados y valorados por las empresas contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Las ofertas deberán ser comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, debiendo existir concordancia entre los capítulos y las unidades de obra recogidas en el proyecto técnico o memoria valorada. En ausencia de lo anterior, será suficiente que la oferta recoja de forma inequívoca la identificación del proyecto de ejecución o memoria valorada sobre la que se emite el presupuesto.

- **Operaciones que no comprendan la ejecución de obra (suministros o servicios) en el caso de entidades sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**

1.- En el caso de **contratos menores**:

- Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

2.- En el caso de **contratos mayores** (superiores a 15.000 €):

- Memoria valorada que permita una definición exacta del proyecto, fechada y firmada por técnico/a competente con indicación las tarifas o bases de datos de precios públicas empleadas. Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicas que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, de manera excepcional, la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o facturas proformas, tal y como se ha indicado anteriormente, y deberá justificarse la situación excepcional.
- **Operaciones que no comprendan la ejecución de obra (suministros o servicios) en el caso de entidades privadas no sujetas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):**
 - Tres ofertas o facturas proformas, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.
- **Operaciones para bienes y equipos de segunda mano:**
 - Tres ofertas o facturas proformas por dichos bienes y equipos de segunda mano, con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.), fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.
 - Tres ofertas o facturas proformas de bienes o equipos similares nuevos con identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc.) fechadas, firmadas o debidamente selladas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del

compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, comparables en conceptos, características, capacidades y funcionalidades, con el desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado, salvo que no existan en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, lo cual se deberá acreditar debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique, por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares.

- Declaración del vendedor respecto del origen de los bienes y equipos especificándose que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención.

- **Gasto subvencionable de personal:**

Cuando se trate de una nómina no será necesaria la presentación de tres ofertas por parte de la persona beneficiaria. El coste será el que venga establecido para la categoría profesional en el convenio colectivo aplicable.

- **Adquisición de inmueble:**

En aquellos supuestos en los que el gasto para el que se ha solicitado ayuda sea la adquisición de un inmueble concreto, y dada la imposibilidad material de aportar tres ofertas, será válido a efectos de moderar el coste la aportación por parte de la persona o entidad solicitante de la ayuda de certificado de tasador independiente.

OTRAS CONSIDERACIONES

- En el caso de obras, podrán ser subvencionables los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).
- Se podrán subvencionar bienes de segunda mano siempre que el precio no sea superior al precio de mercado ni al coste de bienes nuevos similares.
- No serán subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados por un importe que exceda del 10% del gasto total subvencionable del proyecto de que se trate.
- No serán subvencionable las inversiones de construcción y/o mejora de carreteras y caminos rurales.
- **No serán subvencionables las inversiones sustitutivas** de inmuebles, equipos y maquinaria, entendiéndose estas como aquellas inversiones que se limiten a sustituir un bien mueble o inmueble existente sin modificar la actividad previa desarrollada, sin ampliar la

capacidad de producción, o el rendimiento de los servicios prestados, sin reducir el impacto ambiental negativo o sin introducir cambios en la naturaleza de la producción, el servicio desarrollado o la tecnología correspondiente.

- o No serán subvencionables los gastos de explotación o funcionamiento de las personas beneficiarias.
- o No serán subvencionables los gastos derivados de trabajos a través de encomienda de gestión.
- o Muy importante: lo que se solicita es exactamente lo mismo que hay que justificar, en caso de modificaciones, hay que solicitar una modificación de la resolución de concesión, que deberá estar debidamente justificada.

Las ayudas están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola del Desarrollo Rural (FEADER) y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Enlace página web de ADERCON:

<http://www.adercon.es/es/MARCO-ESTRATEGICO-14-20/solicitud-para-ayudas-leader/>

Datos para contactar con el GDR:

adercon@mancomunidadcondado.com

Teléfonos: 959364810 / 959364814